

**Radicado No. 11759591**

Popayán, 18/04/2024

Señor/a

**MARÍA FERNANDA AVIRAMA MACA - ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SANCHEZ**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CR 3 CL 2-49 La Pamba

Celular: 3026639884 - 3235824122

Cédula: N/A

Producto: 268157593 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 11759591 del 18 de marzo 2024. Notificación por aviso

Estimado señor/a MARÍA FERNANDA:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 11759591 expedido el día 08 de abril de 2024.

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 11759591 del 18 de marzo en cinco (05) folios.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: CCRR

Solicitud: 11759591

Oficina Principal:

Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar 24 AN-21Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al cliente:

Carrera 9 #, local 2-24

Centro Comercial Campanario

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



**Radicado No. 11759591**

Popayán, **08/04/2024**

Señor/a

**MARÍA FERNANDA AVIRAMA MACA - ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SANCHEZ**

Cargo: N/A

E-mail: mariafernandaav5@gmail.com

Copia: no

Dirección: CR 3 CL 2-49 La Pamba

Celular: 3026639884 - 3235824122

Cédula: N/A

Producto: 268157593 - Ruta: N/A

Popayán - Cauca

**Asunto:** solicitud número 11759591 del 18 de marzo de 2024.

Estimado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

En atención al escrito del asunto, relacionado con la inconformidad por el CONSUMO PENDIENTE DE FACTURAR de 2653 kWh por la suma de \$ 3.066.674 el mes de noviembre del 2023 y el consumo liquidado en el mes de diciembre del 2023, al servicio identificado con producto No. 268157593 contrato No. 268157 registrado a nombre ASOCIACION DE CABILDOS GENARO SANCHEZ; de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

- Inicialmente es pertinente indicar que, en nuestro sistema de información comercial se observa que, el 26-10-2023 se realizó un pago por la suma de \$ 7.214.800 el cual se aplicó a los saldos pendientes de las facturas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2023.

Es de indicar que, para los meses de **mayo y junio del 2023** se facturó el consumo por promedio propio de 513 kWh y 267 kWh, **no siendo realmente el consumo utilizado en el inmueble**. Lo anterior por cuanto el predio reportó la novedad de lectura *"Display Apagado Sin Energía"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

- De acuerdo con lo anterior mediante comunicación No. PA62023\_268157593 del 14/09/2023 CEO procedió a recuperar 2653 kWh por la suma de \$ 3.066.674 como CONSUMO PDTE DE FACTURAR del mes de junio del 2023 y fueron facturados en el mes de noviembre del 2023. Lo anterior con fundamento en el artículo 150 de la ley 142 de 1994:

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



**Radicado No. 11759591**

Producto: 268157593 - Ruta: 19104509220 - 5090400092  
PURACÉ - CAUCA

**Asunto:** Cobro de consumo no facturado producto 268157593 - Ciclo 104.

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente.

Comendidamente nos permitimos informar que se realizará un cargo por concepto de consumos no facturados, de **2653 kilovatios/hora**, correspondiente al/los mes (es) de Junio del año 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

**Descripción del cargo: 180 - CONSUMO PDTE DE FACTURAR**

**Valor del cargo: TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.066.674 )**

Lo anterior debido a que el consumo real utilizado en el mes mencionado no fue facturado y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, con el cobro del consumo dejado de facturar equivalente a **2653 kilovatios/hora** correspondiente al/los mes (es) de Junio del año 2023, que serán cargados en el próximo periodo de facturación.

Ahora bien, se realiza el análisis en el sistema comercial y se observa que:

- El 09-03-2023 se tomó lectura de 933 kWh.
- El 08-06-2023 se tomó lectura 2922 kWh
- Para los meses de mayo y junio del 2023 se facturó el consumo por promedio propio de 513 kWh y 267 kWh.

Por lo tanto, al realizar el cálculo se concluye que la recuperación de consumos que se debe realizar es por 1209 kWh por la suma de \$ 1.397.516:

$$(2922 \text{ kWh} - 933 \text{ kWh}) = 1989 \text{ kWh}$$

$$(1989 \text{ kWh} - 267 \text{ kWh facturados en junio 2023} - 513 \text{ kWh facturados en mayo 2023}) = 1209 \text{ kWh}$$

**1209 kWh CONSUMO PDTE DE FACTURAR DEL MES DE JUNIO DEL 2023**

Cuadro explicativo de ajustes:

	<b>KWH</b>	<b>TARIFA</b>	<b>VALOR CONSUMO</b>	<b>CONTRIBUCION</b>	<b>TOTAL</b>
<b>KWH FACTURADOS</b>	2653	963.2724	2,555,562	511,112	3,066,674
<b>KWH A FACTURAR</b>	<b>1209</b>	963.2724	1,164,596	232,919	<b>1,397,516</b>
<b>KWH Y VALOR RETIRADO</b>	<b>1444</b>		<b>1,390,965</b>	<b>278,193</b>	<b>1.669.158</b>

De acuerdo con lo anterior el CONSUMO PENDIENTE DE FACTURAR de 2653 kWh por la suma de \$3.066.674 fue ajustado a **1209 kWh por la suma de \$1.397.516.**

El artículo 150 de la Ley 142 de 1994 tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se FACTURARON por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con

### Radicado No. 11759591

un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión.

CEO realiza la recuperación de una energía que se consumió, pero que no se facturó con anterioridad; de esta manera, los kilovatios que no se facturaron en **junio del 2023** fueron recuperados en el mes de noviembre del 2023 y para el caso en particular mediante el presente análisis se ajusta el CONSUMO PENDIENTE DE FACTURAR a 1209 kWh por la suma de \$1.397.516.

- En cuanto al consumo liquidado en el mes de **diciembre del 2023**:

Se observa que se liquidó un consumo de 1729 kWh, con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997:

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE LECTURAS	CONSUMO FACTURADO
Dic-23	10036 tomada el 10-11-2023	11765 tomada el 11-12-2023	1729	1729

Analizadas las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida.

En cuanto la tarifa que, los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus clientes regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos al fijar las tarifas por los servicios que prestan se encuentran sometidas a un régimen de regulación, por lo tanto, deben ceñirse estrictamente a las fórmulas que defina la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Se aclara que según los criterios tarifarios definidos en las leyes 142 y 143 de 1994, no existe la posibilidad legal de establecer tarifas especiales para ningún cliente, grupo de clientes o sector determinado.

Es así como se aclara que, el servicio público domiciliario de energía eléctrica se encuentra bajo un régimen regulado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. En este sentido, la CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUV de la siguiente forma:  $CUV = G + T + D + Cv + PR + R$

Cabe resaltar que, como servicio regulado, el Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. Igualmente, tal como se encuentra consagrado en la Ley 143 de 1994, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD el control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan el servicio público de electricidad, en los términos previstos en la ley.

**Radicado No. 11759591**

En ese mismo sentido informamos que el cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado para conocimiento de nuestros clientes en la página web de CEO y en el periódico El nuevo Liberal. La Compañía Energética de Occidente cada mes hace público en su página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co), las tarifas vigentes para cada mes, cumpliendo así el principio de publicidad.

Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía ingresando a los siguientes links: <http://aprendeconenergia.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable/>

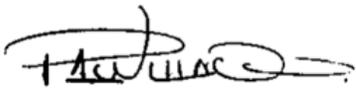
Con fundamento en lo anteriormente expuesto le informamos que no es procedente realizar más ajustes. Se adjunta estado de cuenta con saldo actual.

Son procedentes los recursos de Ley respecto del CONSUMO PENDIENTE DE FACTURAR ajustado a 1209 kWh por la suma de \$1.397.516 y el consumo liquidado en el mes de diciembre del 2023.

*“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: VZD  
Solicitud: 11759591 (11967049)

### Radicado No. 11759591

*“Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web ([www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple store o Play Store), o el correo electrónico [pqrceo@ceosp.com](mailto:pqrceo@ceosp.com)”.*

*Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.*



**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



### Estado de cuenta

Nombre del titular: ASOCIACION DE CABILDOS
Dirección: CR 3 CL 2 49 LA PAMBA
Cedula: 8170016054
Ruta Reparto: --
Municipio: POPAYÁN

Fecha de expedición: 22/03/2024
Periodo facturado: 21/02/2024 - 22/03/2024

Monto de reconexión: \$38.632 - \$320.700
Estrato: COMERCIAL

Categoría: COMERCIAL

#### CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: 2 Ciclo: 20
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 35102
Transformador: 1168540 Grupo: 31

#### CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Table with 4 columns: Cargos, Cantidad, Valor unit., Subtotal. Rows include Consumo Energía (Kwh), Contribución, Interés Por Mora, Deuda (meses anteriores), and Notas y ajustes.

\*Tasa de Interés mora 2.41%
Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): 1,736,856
Total (\$): 3,134,372

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones

Summary of services and total amount: Energía \$3,134,372, Financiaciones \$24,133, Alumbrado Público \$0, Aseo \$0, Brilla y seguros \$0, Total \$1,397,500

### CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

#### INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad (HC, VC, CEC, DIU, FIUG, FIU, DIUG) and Últimos 6 consumos bar chart showing actual vs average values.

#### COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUF=0

Generación (Gm): 380,2473 \$/kWh
Transmisión (Tm): 49,1985 \$/kWh
Distribución (Dn): 279,5653 \$/kWh
Restricciones (Rm): 9,0756 \$/kWh
Pérdidas (PR): 85,8187 \$/kWh
Comercialización (Cv): 188,1301
Costo unitario: 992,035
Tarifa aplicada: 992.035
OCR:

#### ESTADO DE FINANCIACIÓN

Table with 4 columns: Plan de financiación, Cuotas pendientes / cuotas pactadas, Saldo pendiente, Valor cuota actual. Rows include MATERIALES and PAGO TOTAL.

Total (\$): 24,133

#### FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

Total (\$):

#### CONCEPTOS SERVICIO ASEO

Total mes (\$):
Total (\$): 0

#### DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

Table with columns for Periodo, Fecha inicial, Fecha final, Tipo de Productor, Frecuencia Barrido, etc. Includes sections for Residenciales, Histórico por facturación, Toneladas por suscriptor, and VBA/CVNA/CFT.

Brilla Cupo aprobado \$0 Tasa de interés: 2.4%
Cupo disponible: \$0 Cupo utilizado: \$0

Table with 7 columns: Producto, Valor financiado, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Interés de financiación, Capital, Total cuota, Saldo pendiente

Total a pagar:

Table with 4 columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente

Total seguros:

Total a pagar Brilla y seguros

No. de contrato 268157

Total a pagar \$1,397,500

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIÓNES.

01 8000 51 1234
www.ceosp.com.co
App "CEO en tus manos"



(415)7709998021396(8020)0899719627(3900)0001397500(96)20240408

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura